

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059 -2023/DP

Lima, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Informe N° 0375-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 346-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0560-2023-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0368-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección contribuyendo a la formación de decisiones;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, por otro lado, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza: a) el desempeño de un cargo que no posee titular; o, b) las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;





Defensoría del Pueblo

Que, por su parte, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 0375-2023-DP/OGDH, de fecha 21 de julio de 2023, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 346-2023-DP/PAD de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que: *"Consideramos procedente designar en el cargo de confianza de Asesor/a II de la Primera Adjuntía, cargo CAP – P N° 020 con Nivel y Categoría D7-C al señor Hebert Anderson Saldaña Saavedra, a partir del 24 de julio de 2023. De igual manera, es procedente encargar las funciones de Jefe/a de Área del Área de Litigio Estratégico de Gabinete en adición a sus funciones de Asesor/a II, al señor Hebert Anderson Saldaña Saavedra, a partir del 24 de julio de 2023. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, mediante el Memorando N° 0560-2023-DP/OPP, de fecha 22 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la debida Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con Informe N° 0368-2023-DP/OAJ de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que designe al señor Hebert Anderson Saldaña Saavedra en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 020, con Nivel y Categoría D7-C y encargarle las funciones del Área de Litigio Estratégico de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Asesor II, a partir del 24 de julio de 2023, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0375-2023-DP/OGDH."*;

Que, conforme a los literales p) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo y las demás inherentes a su cargo, respectivamente;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario designar al señor Hebert Anderson Saldaña Saavedra en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y encargarle las funciones del Área de Litigio Estratégico de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Asesor II, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de la atribución conferida en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en



Defensoría del Pueblo

concordancia con los literales d), p) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al señor **Hebert Anderson SALDAÑA SAAVEDRA** en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 020, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 24 de julio de 2023.

Artículo Segundo. - ENCARGAR al señor **Hebert Anderson SALDAÑA SAAVEDRA** las funciones del Área de Litigio Estratégico de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Asesor II, a partir del 24 de julio de 2023.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Córdor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

